

BASES DEL GRAN SORTEO CASAS 10 MILLONES LIDL PLUS

1. Objeto del sorteo

LIDL Supermercados S.A.U. (en adelante "LIDL"), convoca el presente sorteo, de carácter gratuito, denominado **Gran Sorteo Casas 10 Millones de Clientes Lidl Plus** en base a los requisitos estipulados en las siguientes bases y dirigido a los clientes Lidl Plus

2. Participantes

Podrán participar en el sorteo todas las personas físicas que cumplan todos los requisitos a continuación descritos:

- Estar registrados en la aplicación móvil Lidl Plus. Dicha aplicación está disponible en la 'App Store' si el dispositivo es iPhone, o en 'Google Store' si el dispositivo es Android.
- Residentes en España.
- Mayores de edad a fecha de inicio de la promoción.
- Participar en el sorteo **Gran Sorteo Casas 10 Millones Lidl Plus** de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 4 de estas bases.
- Aceptar las normas de participación y de protección de datos.
- El personal de LIDL España así como sus familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos), quedan excluidos de la participación en el sorteo.
- No tener la consideración de gran tenedor de vivienda conforme lo establecido en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, o norma estatal o autonómica vigente que la sustituya en el momento de entrega del premio.

3.- Premio

El objeto de la presente promoción es el sorteo de dos **(2) premios, que se adjudicarán a dos (2) ganadores distintos e independientes** (correspondiendo un único premio por ganador).

Importe y Naturaleza del Premio: cada premio consiste en la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) brutos. La cantidad efectiva a abonar por LIDL estará condicionada al precio de adquisición de la vivienda reflejado en la Escritura Pública de Compraventa, cubriendo hasta un máximo de dicho importe y sin que en ningún caso el ganador pueda percibir de forma directa o en metálico el exceso sobrante si el valor del inmueble fuese inferior. El premio puede destinarse tanto a la *adquisición del 100% de la vivienda como a una cuota parte/porcentaje indiviso* de la misma. Queda excluido el uso del premio para amortización hipotecaria.

Retención Fiscal: sobre dicho importe bruto, la entidad organizadora aplicará y gestionará la correspondiente retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) exigida por la legislación fiscal vigente en el momento de la entrega, percibiendo el ganador la cantidad neta resultante.

Destino Exclusivo y Vinculante: el premio está vinculado de forma obligatoria y exclusiva a la adquisición de una vivienda por parte del ganador dentro del territorio nacional.

Garantía, Mecanismo de Entrega y Límite del Premio: para garantizar la efectiva aplicación del premio a dicho fin, el abono del importe no se realizará mediante pago directo e incondicional al ganador. El pago se materializará el día de la firma de la Escritura Pública de Compraventa por

un importe equivalente al precio final de la vivienda, con el límite máximo de 250.000,00 € brutos (o su correspondiente neto de 202.500,00 € tras la retención del 19%).

- **En el supuesto de que el precio de compraventa sea igual o superior a 202.500,00 € netos:** la aportación de LIDL cubrirá hasta el límite máximo de dicho fondo neto (202.500,00 €), debiendo el ganador abonar por su cuenta la cantidad restante si el precio fijado en la Escritura fuese superior.
- **En el supuesto de que el precio de compraventa sea inferior a 202.500,00 € netos:** LIDL abonará la totalidad del precio de adquisición reflejado en la Escritura Pública y calculará la correspondiente retención e ingreso a cuenta del IRPF de forma proporcional sobre dicho importe real.
- **Ausencia de diferencias en metálico:** dado el destino exclusivo del premio, si el precio del inmueble fuese inferior al límite máximo disponible, **el ganador no tendrá derecho en ningún caso a recibir en efectivo, transferencia o metálico la diferencia sobrante.** El importe no consumido quedará definitivamente extinguido a favor de LIDL.

Articulación de la Firma Notarial (Cobertura Territorial):

El acto de otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa podrá realizarse en cualquier Notaría del territorio nacional. Con el fin de verificar la correcta aplicación del premio, LIDL estará representada o intervendrá en dicho acto mediante la comparecencia directa de su representación legal, el otorgamiento de un apoderamiento específico, o bien mediante el mecanismo de firma diferida, desdoblada o ratificación notarial telemática entre notarías, conforme a la legislación notarial vigente. La Notaría designada por LIDL coordinará con la Notaría del lugar de la firma la revisión previa del borrador y de la documentación del inmueble.

Condiciones Adicionales del Premio:

- **Condición de gran tenedor:** los ganadores deberán aportar Nota Localizadora expedida por el Registro de la Propiedad con el fin de verificar que NO ostenta la condición de gran tenedor.
- **Acreditación:** la vivienda a adquirir debe figurar en Registro como inmueble de uso residencial (quedando excluidos locales comerciales, terrenos rústicos o plazas de garaje independientes).
- **Gastos e Impuestos de la Compraventa:** El importe del premio destinará su fondo líquido disponible (hasta el límite máximo de 202.500,00 € netos) de forma exclusiva al pago del precio de adquisición del inmueble reflejado en la Escritura Pública. Todos los gastos, tributos, tasas o aranceles derivados de la propia operación de compraventa (tales como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales –ITP–, IVA, Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados –IAJD–, honorarios notariales, minuta del Registro de la Propiedad, gestoría o gastos de tramitación) serán a exclusivo y único cargo del ganador.
- **Plazo de Ejecución y Caducidad:** los ganadores dispondrán como fecha límite improrrogable hasta el **31 de agosto de 2027** para formalizar la Escritura Pública de Compraventa del inmueble ante Notario. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formalizado la compraventa por causas imputables al ganador o por falta de

acreditación documental, el ganador perderá de forma automática e irrevocable todo derecho al premio, quedando el premio definitivamente desierto y sin que proceda compensación ni indemnización de ningún tipo por parte de LIDL.

- **Carácter del Premio:** los premios son personales e intransferibles. Un mismo participante no podrá resultar agraciado con más de un premio.
- **Elección de Notaría y Coordinación:** el acto de formalización de la Escritura Pública de Compraventa se llevará a cabo ante Notario en el territorio español. Con la finalidad de coordinar la revisión previa de la documentación, la verificación de cargas y la correcta articulación del pago del premio, la Notaría designada por LIDL coordinará con la notaría del otorgamiento los borradores y trámites previos
- **Mecanismo y Presencia en la Firma de Compraventa:** LIDL intervendrá o estará representada en el acto de la firma de la Escritura Pública a los solos efectos de proceder a la entrega del importe del premio (mediante cheque bancario o transferencia) y verificar la efectiva aplicación de dicho fondo al precio de adquisición de la vivienda. La firma podrá articularse mediante la comparecencia directa de representante de LIDL, por apoderamiento o mediante el sistema de firma desdoblada/ratificación notarial telemática conforme a la legislación notarial vigente
- **Obligación de Colaboración y Revisión Previa:** con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la firma de la compraventa, el ganador deberá facilitar a LIDL y/o a la Notaría designada toda la documentación relativa al inmueble (título de propiedad, borrador de la escritura, Nota Simple actualizada y datos de la parte vendedora) para su validación previa. La falta de aportación de dicha documentación en plazo podrá demorar la firma sin que ello implique ampliación del plazo límite de ejecución.

4. Procedimiento de participación en el sorteo

Desde el 14/09/2026 a las 08:00 horas hasta el 27/09/2026 a las 23:59 horas se activará un módulo con la funcionalidad 'Sorteo' en la pantalla de inicio de la App Lidl Plus, donde el cliente podrá acumular sellos en una cartilla para poder participar en el sorteo llamado "**Gran Sorteo Casas 10 Millones de Clientes Lidl Plus**".

Para participar en el presente sorteo será requisito imprescindible ser usuario registrado en la aplicación móvil Lidl Plus y seguir la mecánica que se detalla a continuación:

Mecánica de obtención de sellos y participaciones:

- **Obtención de sellos:** por cada diez euros (10,00 €) de compra realizados en tiendas físicas de Lidl reflejados en un único ticket (previa identificación del usuario con la App Lidl Plus), el cliente obtendrá automáticamente un (1) sello digital en su cuenta de la App. A título de ejemplo:
 - Un ticket de 9€ no dará lugar a ningún sello.
 - Un ticket de 40€ dará lugar a cuatro (4) sellos, de los cuales tres (3) generarán una (1) participación quedando un (1) sello acumulado.

- **Conversión en participaciones*:** por cada tres (3) sellos acumulados (equivalentes a un gasto acumulado de 30,00 €), el usuario completará una tarjeta digital que le otorgará el derecho a una (1) participación en el sorteo.

Una vez completados los tres (3) sellos necesarios, será responsabilidad exclusiva y condición obligatoria del usuario ingresar en la sección correspondiente de la App Lidl Plus y pulsar el botón de envío de participaciones (ej. "Enviar participación") antes de la fecha final de la promoción.

IMPORTANTE: El envío de participaciones NO se realizará de forma automática. El cliente debe enviarlas de forma proactiva desde la App Lidl Plus.

Aquellas participaciones que no hayan sido expresamente enviadas por el usuario dentro del plazo promocional no computarán como participaciones válidas para el sorteo, perdiendo el participante todo derecho sobre las mismas.

Límite de participaciones: un mismo usuario podrá acumular y enviar tantas participaciones como determine su gasto real durante el periodo promocional en establecimientos físicos Lidl, siempre que cumpla con el procedimiento de validación manual exigido y resto de requisitos recogidos en estas bases.

5.- Procedimiento de elección de ganadores del sorteo

Los ganadores se escogerán de forma aleatoria por sistema informático y ante notario con fecha: 30/09/2026 de entre todos los participantes que hayan enviado correctamente su participación desde el 14/09/2026 hasta el 27/09/2026 a las 23:59 horas (hora peninsular). De la misma forma se escogerá a 15 suplentes. Todos ellos serán seleccionados por orden de aparición por el sistema informático, sustituyendo a los dos premiados en caso de que no cumpla/n con las condiciones requeridas en estas bases. En caso de que ninguno de los suplentes cumple con las condiciones de participación, el/los premio/s podrá/n quedar desierto/s.

6.- Comunicación del resultado a los premiados y entrega

Los ganadores del sorteo serán notificados vía llamada telefónica y/o correo electrónico (utilizando los datos de contacto registrados por el usuario en la aplicación Lidl Plus) a partir del 01/10/2026.

- **Plazo de respuesta:** el participante notificado dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas naturales para responder, a contar desde el envío del correo electrónico o la primera llamada telefónica de contacto, para poder iniciar el proceso de aceptación. Si transcurrido el plazo de 48 horas el ganador no responde, rechaza el premio, o si el correo electrónico/teléfono facilitado no es válido o no resulta operativo, el participante perderá de forma automática e irrevocable todo derecho al premio. En tal

caso, la organización procederá a contactar con el ganador suplente, al cual se le aplicará el mismo procedimiento y plazo de respuesta (48 horas).

- **Aceptación:** Para poder tomar una decisión razonada, los ganadores recibirán información sobre las implicaciones fiscales del premio, disponiendo de un plazo de cinco (5) días laborales para aceptar el premio. La aceptación del premio deberá quedar acreditada firmando el documento que se le facilitará por LIDL o la notaría designada. Transcurrido dicho plazo (improrrogable) se entenderá rechazado el premio.

Si transcurrido el plazo de 5 días laborales el ganador no responde o rechaza el premio, perderá de forma automática e irrevocable todo derecho al premio. En tal caso, la organización procederá a contactar con el ganador suplente, al cual se le aplicará el mismo procedimiento y plazo de respuesta.

- **Pérdida del premio y suplentes:** si transcurrido el plazo de 48 horas el ganador no responde, rechaza el premio, o si el correo electrónico/teléfono facilitado no es válido o no resulta operativo, el participante perderá de forma automática e irrevocable todo derecho al premio. En tal caso, la organización procederá a contactar con el ganador suplente, al cual se le aplicará el mismo procedimiento y plazo de respuesta (48 horas).

- **Publicación:** el resultado del sorteo se hará público a través de la página web oficial de Lidl y/o sus perfiles en redes sociales.

7.- Publicidad de los ganadores y derechos de imagen

7.1. Publicidad de los ganadores

Los ganadores del sorteo aceptan y autorizan a que su nombre y apellido puedan aparecer en la página web lidl.es o en cualquier otro soporte comercial, publicitario o medio de comunicación que pueda utilizar LIDL a fin de informar y hacer público el resultado del sorteo realizado.

7.2. Uso de imagen y participación en acciones promocionales

LIDL podrá captar, reproducir, comunicar públicamente y difundir la imagen, voz, fotografías, material audiovisual o declaraciones del ganador (generados durante la entrega del premio, firma notarial o actos promocionales vinculados) en la página web oficial lidl.es, en la aplicación móvil Lidl Plus, en perfiles de redes sociales, notas de prensa y en cualesquiera otros medios de comunicación o soportes publicitarios que LIDL considere oportunos, previa firma y autorización por escrito del ganador a través del documento de cesión de derechos que LIDL le facilitará a tal efecto.

8. - Protección de Datos

Lidl Supermercados, S.A.U. cumple con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, en especial en lo relativo al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

a) Responsable del tratamiento:

Tus datos serán tratados y recogidos por Lidl Supermercados, S.A.U. con domicilio en C/ Beat Oriol s/n, Pol. Industrial La Granja, 08110 (Montcada i Reixac).

b) Finalidad y legitimación:

En relación a los datos de carácter personal a los que pudiéramos tener acceso como consecuencia de tu participación en el presente sorteo serán tratados, destinados y utilizados, únicamente para la gestión de tu participación en el sorteo, incluyendo el posterior contacto contigo en caso de que resultaras el ganador para proceder al envío del premio.

La base legal para el tratamiento de tus datos personales es el consentimiento que nos prestas y la ejecución de una relación contractual.

c) Destinatarios:

Los datos solamente se transmiten a terceros si esta cesión es necesaria para la realización y gestión del sorteo (p. ej. envío del premio a través de una empresa de transporte). Seleccionamos cuidadosamente a dichos proveedores, los controlamos y los obligamos contractualmente a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el artículo 28 del RGPD.

d) Transferencias internacionales:

No se efectúan transferencias de datos internacionales.

e) Plazo de conservación:

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del propio sorteo. Una vez transcurrido este período, los datos serán eliminados, salvo en aquellos casos en los que exista un interés legítimo o una obligación legal de conservarlos.

f) Tus derechos como parte interesada:

Podrás ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, en su caso portabilidad, supresión y limitación del tratamiento legalmente garantizados ante el Responsable del tratamiento y dirigir cualquier consulta que tengas al Delegado de Protección de Datos.

LIDL Supermercados, S.A.U.,

Delegado de Protección de Datos

c/ Beat Oriol, s/n

Pol. IND. La Granja

08110 Montcada i Reixac

Sin perjuicio de lo anterior, como parte interesada podrás interponer cualquier reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos en la siguiente dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.

9.- Responsabilidades

Todo participante en el sorteo entiende y acepta que LIDL no es ni se hace responsable de errores, pérdidas o irregularidades que puedan producirse al enviar la información, ocasionados por interferencias en la comunicación o por cualquier otro error u omisión derivados de problemas de telecomunicaciones, de tráfico, congestión o conexión a Internet, o cualquier otra causa no imputable a LIDL.

LIDL no se hace responsable, ni de forma directa ni indirecta, de daños o perjuicios derivados de la participación en el sorteo. Asimismo, no se hace responsable de cualquier problema técnico, de telecomunicaciones, de tráfico, congestión o conexión a Internet.

LIDL únicamente responderá por daños causados de forma dolosa, por imprudencia grave o incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

10.- Exclusión

Ante la posible infracción de las normas de participación, LIDL se reserva el derecho a excluir sin previo aviso al infractor e impedir su participación. Será descartada la participación de todo aquel usuario que emplee medios no permitidos (p.ej. herramientas de hacker, virus, troyanos, etc.). También podrá ser excluido todo aquel que participe en nombre de terceras personas (con o sin el conocimiento o consentimiento de éstas últimas). No está permitida la participación en el sorteo a través de grupos de juego, servicios automáticos o servicios profesionales. Asimismo, LIDL no asume responsabilidad alguna en relación con el desarrollo, evolución y/o ejecución del evento vinculado al premio, estando totalmente exenta de cualquier reclamación.

11.- Interrupción anticipada

LIDL se reserva el derecho a interrumpir el sorteo en cualquier momento sin previo aviso por razones que se presenten fuera de su control. El organizador se verá obligado a tomar esta decisión por razones técnicas (p. ej. Virus en el sistema, manipulación o fallos en el hardware o software, etc.) o si por razones legales el sorteo no pudiera desarrollarse según las bases establecidas. Si el cese es debido a un comportamiento inadecuado por parte de algún participante, el organizador tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios contra éste.

12.- Impuestos

A. Naturaleza del Premio y Retención a Cuenta

1. **Calificación Fiscal:** el premio otorgado (max. 250.000,00 € brutos) tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de transmisión dentro de la Base Imponible General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ganador.
2. **Retención Legal por LIDL:** en cumplimiento de la normativa del IRPF, LIDL practicará una retención e ingreso a cuenta a favor de la Agencia Tributaria del 19 % sobre el importe bruto del premio (equivalente a max 47.500,00 € por premio).
3. **Importe Neto Disponible para la Adquisición:** descontada la retención legal abonada por LIDL a la Hacienda Pública, el importe neto del premio destinado a la firma de la Escritura de Compraventa asciende a max 202.500,00 €.

B. Obligación Individual del Ganador (Declaración de la Renta)

El pago de la retención del 19 % por parte de LIDL no agota las obligaciones tributarias del ganador.

- El ganador estará obligado a integrar el importe bruto del premio (250.000,00 €) en la Base Imponible General de su Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio fiscal en el que se entregue el premio.
- Al tratarse de un impuesto progresivo por tramos (estatales y autonómicos), el tipo marginal aplicable al premio dependerá del nivel total de ingresos de cada ganador y de su Comunidad Autónoma de residencia.
- Resultado de la Declaración: al liquidar el IRPF, la cuota resultante se reducirá en los 47.500,00 € ya retenidos e ingresados por LIDL. No obstante, el ganador deberá asumir de forma personal y a su exclusivo cargo el importe o cuota complementaria que en su caso resulte a pagar en su Declaración de la Renta.

C. Cuadro Ilustrativo de la Operación Fiscal

Concepto Fiscal	Importe Porcentaje	Observaciones / Responsable
Premio Bruto Acordado	250.000,00 €	Valor total del premio asignado.
Retención e Ingreso a Cuenta IRPF (19 %)	- 47.500,00 €	Abonado e ingresado directamente por LIDL en la Agencia Tributaria en nombre del ganador.
Premio Neto Aplicable a la Vivienda	202.500,00 €	Fondo liberado en Notaría para la adquisición del inmueble.
Liquidación Final IRPF (Renta)	<i>A determinar según el perfil del ganador</i>	A cargo exclusivo del ganador. Variación según sus ingresos totales y CC.AA.

D. Documentación y Exención de Responsabilidad

- Para poder gestionar e ingresar la retención fiscal obligatoria y emitir el correspondiente Certificado de Retenciones e Ingresos a Cuenta, el ganador deberá facilitar a LIDL copia fehaciente de su DNI/NIE y de los datos fiscales requeridos de forma previa al pago del premio.
- LIDL queda plenamente exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones tributarias individuales, liquidaciones complementarias, recargos o sanciones que le pudieran corresponder al ganador ante la Agencia Tributaria como consecuencia de la percepción del premio.
- La participación en el sorteo implica la aceptación expresa e incondicional de las presentes condiciones fiscales.

Montcada i Reixac (Barcelona), 25 de Agosto 2026